

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RECTORADO

San Francisco, 1º de Julio de 1994.-

VISTO la solicitud efectuada por los claustros Docente, No Docente y Estudiantil, y

CONSIDERANDO:

Que la situación presupuestaria requiere de un profundo análisis, debido al informe de situación actual del presupuesto y su ejecución.

Que es necesario una acción conjunta de la Comunidad Universitaria en reclamo de una solución a los problemas presupuestarios y salariales para el corriente año, por parte de las Autoridades Nacionales.

Que en función a la situación de emergencia económica en que se encuentran los salarios del personal Docente y No Docente.

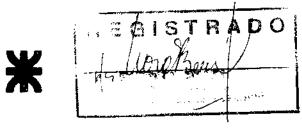
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.-

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 19.- Facultar al Señor Rector que por vía de recursos genuinos u optimización, asigne una suma fija no bonificable //..



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RECTORADO

••//

y no remunerativa de CIENTO VEINTE PESOS (\$ 120,00) a todo el personal No Docente de Planta Permanente, Transitoria y Grupo "F" para mediados del mes de Julio de 1994.

ARTICULO 29.- Ecomendar a las Autoridades de la Universidad y a la Comisión de Presupuesto y Administración un detalle pormenorizado de los gastos de la Universidad Tecnológica Nacional (año 1994) en un plazo no mayor a veinte (20) días, en pos de un plan de optimización de gastos.

ARTICULO 39.- Establecer que de los recursos resultantes de la "optimización" (o recursos genuinos) se asignará prioridad: a) al pedido de los Docentes, b) atención de Becas de Alumnos, c) el pedido de los No Docentes sin afectar el normal funcionamiento de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 42.- Conformar una Comisión conjuntamente con los representantes de los gremios, claustros y los señores Decanos, para que realicen gestiones inmediatas tendientes a lograr el refuerzo presupuestario necesario para cumplir con las mínimas necesidades salariales.

ARTICULO 59.- Registrese. Comuniquese y archivese.

RESOLUCION Nº 466/94

U.T.

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO

INSTRUCTION R. GULLACCI